



COMPLEMENTÉSE RESOLUCIÓN EXENTA N° 170 DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2026 QUE FIJÓ LA PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ARICA,

VISTOS:

Estos antecedentes; en lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36 de 2024 y N° 8, de 2025, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República que establece normas de procedimiento de Rendición de Cuentas; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 24 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega atribuciones en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo en Trámite N°32 del día 27 de marzo de 2026 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a don Hernán Andrés Zamora Salinas como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota a contar del día 30 de marzo de 2026; lo anterior en relación con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar los Principios de Continuidad del Servicio Público, Eficiencia y Eficacia contenidos en los artículos 3, 5 y 28, respectivamente del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, línea plan de fortalecimiento de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 56, de 2026, que designa integrantes de comisión evaluadora de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota; en la Resolución Exenta N° 108, de 2026, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 169, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 170, que fija la priorización de postulaciones en el marco de la



convocatoria 2026 de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento; todas de esta Secretaría Regional Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, conforme al numeral 13 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la **SUBSECRETARÍA**", tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de



las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 28 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, los servicios prestados por los órganos de la Administración del Estado deben ser continuos y permanentes, ya que tienen por propósito satisfacer necesidades públicas y colectivas de manera regular y continua, además, obliga a que se adopten medidas necesarias que tiendan en impedir su paralización, a fin de no generar perjuicios a los/as usuarios/as.

Que, en el Decreto Supremo en Trámite N°32, de fecha 27 de marzo de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se nombra a don **HERNÁN ANDRÉS ZAMORA SALINAS** como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, a contar del día 30 de marzo de 2026; lo anterior, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y con el objeto de resguardar los principios de continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3, 5 y 28 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.



Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2026, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento para Puntos de Cultura Comunitaria, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (3) funcionarios/as de la subsecretaria, dos (2) de Secretaría Regional Ministerial y una (1) del nivel central del programa, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 56, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N° 123, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a desarrollar los procesos de evaluación y priorización de las postulaciones a la línea Plan de Fortalecimiento, lo que se tradujo en la asignación de puntajes sobre la base de los criterios de evaluación definidos, la elaboración de un orden de prelación de las postulaciones de mayor a menor puntaje final, la propuesta de asignación de recursos considerando el presupuesto regional disponible, así como la conformación de una lista de espera para aquellos casos en que no exista disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar la totalidad de las postulaciones elegibles.

Que, asimismo, en conformidad con lo regulado en las referidas bases, se determinó excluir de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje inferior al mínimo establecido para tales efectos.

Que, según lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 123, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que, en ejercicio de dicha atribución, se dictó la Resolución Exenta N° 170, de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la cual se fijó la priorización de las postulaciones de la región de Arica y Parinacota en el marco de la convocatoria respectiva.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y atendida la necesidad de perfeccionar el acto administrativo dictado, se hace presente que la Resolución Exenta N° 170, de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la cual se fijó la priorización de las postulaciones de la región de Arica y Parinacota en el marco de la



convocatoria respectiva, requiere ser complementada en el sentido de incorporar los números de folio de los planes priorizados, con el objeto de asegurar su adecuada individualización y otorgar mayor certeza jurídica respecto de las postulaciones consideradas.

Que, en virtud de lo expuesto en los acápite precedentes, y atendida la necesidad de perfeccionar el acto administrativo dictado, resulta procedente dictar el respectivo acto jurídico complementario de la Resolución Exenta N° 170, de esta Secretaría Regional Ministerial, que fijó la priorización de las postulaciones de la región de Arica y Parinacota en el marco de la convocatoria correspondiente, con el objeto de incorporar los números de folio de los planes priorizados y asegurar su adecuada individualización; por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTÉSE la Resolución Exenta N° 170, de fecha 24 de marzo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, mediante la cual se fijó la priorización de las postulaciones en el marco de la convocatoria respectiva, en el sentido de incorporar, a través del presente acto administrativo, los números de folio correspondientes a los planes priorizados, con el objeto de asegurar su adecuada individualización, los que se detallan a continuación en el cuadro que forma parte integrante del presente acto administrativo.

N° Folio	Nombre PCC	Representante	Puntaje total	Monto asignado
852879	ASOCIACION INDIGENA CULTURAL Y DEPORTIVA BAILE PASTORCITOS DE AZAPA SECTOR CAMIÑA	Fiorella Flores Butrón	100	\$ 9.650.000.
853390	CLUB DEPORTIVO LAS VIZCACHAS	Enrique González González	97	\$ 10.000.000.
853079	ASOCIACION INDIGENA CULTURAL, RECREATIVA DEPORTIVA PASTORCITOS DE SURIRE DEL VALLE DE AZAPA	Nery Olivia Castro Castro	88	\$ 10.000.000.
853670	JUNTA DE VECINOS N°69 SAN VALENTIN	Veronica del Carmen Lizama Zagal	88	\$ 9.742.600.
851392	COLECTIVO SOCIAL CULTURAL DEPORTIVO CARNAVALON	Daniel Carrasco Bugeño	86	\$ 10.000.000.



853458	AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA WORLD INDUSTRIA	Nicolas Ignacio Letelier Gatica	86	\$ 10.000.000.
853352	AGRUPACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CODPA VALLE QUERIDO	Ladenice del Rosario Romero Menacho	83	\$ 11.981.360.
853679	COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DE PACHICA	Edith Guillermina Capacunda Vilca	82	\$ 12.000.000.
851402	COMUNIDAD INDIGENA DEL VALLE DE ESQUÍÑA	Dagoberto Mamani Manzano	82	\$ 10.000.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE la complementación de la Resolución Exenta N° 170 de fecha 24 de marzo de 2026, que fijó la priorización de las postulaciones en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado por el presente acto jurídico administrativo, rige plenamente la Resolución Exenta N° 170 de fecha 24 de marzo de 2026 de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota que por este acto se complementa.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMPLEMENTÉSE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**HERNÁN ANDRÉS ZAMORA SALINAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Beneficiarios individualizados/as en los artículos primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo Documental, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.

